



## **BASES CONVOCATORIA LIBROS INFANTIL CEIP SANT FRANCESC DE BORJA DE LLOMBAI Y MENORES EMPADRONADOS EN LLOMBAI QUE CURSEN SUS ESTUDIOS EN CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADOS CURSO ESCOLAR 2021 – 2022**

### **BASE 1a.- OBJETO.**

Es objeto de las siguientes bases la regulación de la prestación de ayudas para sufragar los gastos de libros de texto de aquellos menores matriculados en el curso académico 2021-2022 en el CEIP SANT FRANCESC DE BORJA de Llobai y aquellos que cursen sus estudios en centros públicos o concertados y que estén empadronados en el municipio de Llobai en el ciclo de INFANTIL (2-3, 3-4, 4-5 i 5-6 años).

### **BASE 2a.- DESTINO DE LA AYUDA.**

Esta ayuda se destinará, exclusivamente, para el abono de los libros que se hayan adquirido por los padres o tutores legales de los menores que estén cursando su etapa de ciclo de educación INFANTIL (2-3, 3-4, 4-5 i 5-6 años) en el curso académico 2021-2022, no teniendo esta consideración los materiales o libros adquiridos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar y/o actividades extraescolares, así como otros de análoga índole.

Dado el carácter finalista de la ayuda no será necesario darle una finalidad diferente a la prevista en estas bases. La utilización de esta ayuda para otros fines o por persona diferente de la beneficiaria, determinará su inmediata retirada y la pérdida de la condición de persona beneficiaria de esta ayuda para años sucesivos.

### **BASE 3a.- REQUISITOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DE LA AYUDA.**

Podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda los menores, representados por sus padres o tutores legales y, a estos efectos, deberán reunir los requisitos siguientes:

1º.- Menores escolarizados en el ciclo de Educación Infantil (2-3, 3-4, 4-5 i 5-6 años) en el curso académico 2021-2022 en el CEIP SANT FRANCESC DE BORJA de Llobai.





2º.- Menores empadronados en Llombai que estén escolarizados en el ciclo de Educación Infantil (2-3, 3-4, 4-5 i 5-6 años) en el curso académico 2021-2022 en centros educativos públicos o concertados.

3º.- En caso de separación, divorcio o no convivencia, solo podrá solicitar esta ayuda el padre o la madre que tuviera en el Convenio Regulador la guarda y custodia o bien la representación legal.

4º.- Si la guarda y custodia fuera compartida, ambos progenitores deberán de presentar una solicitud firmada de común acuerdo, acompañada del documento que acredite esa guarda y custodia compartida, con el resto de documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

5º.- Los padres o representantes legales de los menores que pudieran ser beneficiarios de esta ayuda deberán estar al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Llombai y con otras Administraciones Públicas.

6º.- Ha de acreditarse la escolaridad en el ciclo de EDUCACIÓN INFANTIL (2-3, 3-4, 4-5 i 5-6 años) en el curso académico 2021-2022 de los menores por medio de certificado emitido por el CEIP SANT FRANCESC DE BORJA de Llombai o por el centro educativo correspondiente.

7º.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Llombai, con cargo a la partida presupuestaria "ATENCIÓNES BENÉFICAS" 2310.48000, concederá esta ayuda para atender las solicitudes de los menores que estén cursando el ciclo de EDUCACIÓN INFANTIL (2-3, 3-4, 4-5 y 5-6 años) en el CEIP SANT FRANCESC DE BORJA de Llombai y menores empadronados en Llombai que cursan sus estudios en centros públicos o concertados en el curso académico 2021-2022.

## **BASE 4a.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS DE LA AYUDA.**

Los padres o madres o representantes legales de los menores solicitantes de esta ayuda, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, han de cumplir las obligaciones siguientes:

1a.- Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes Bases.

2a.- Autorizar al Ayuntamiento de Llombai que solicite del CEIP SANT FRANCESC DE BORJA el listado de alumnos que están cursando el ciclo de INFANTIL (2-3, 3-4, 4-5 i 5-6 años) durante el curso académico 2021-2022.

El Ayuntamiento de Llombai se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buena finalidad de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Subvenciones, incluyendo el ejercicio de las potestades administrativas que correspondan y la presentación de las acciones procesales que procedan.





## BASE 5a.- FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD.

1.-Lugar de presentación de la solicitud. Sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las instancias, en modelo normalizado, solicitando la obtención de esta ayuda se dirigirán a la Alcaldía - Presidencia del Ajuntament de Llombai presentándose en el Registro General de Entrada del Ajuntament de Llombai.

2.-Plazo de presentación. El plazo para presentar las solicitudes será del 20 de Septiembre el 1 de Octubre de 2021, ambos incluidos. Un extracto de estas bases también se publicarán en la web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del CEIP SANT FRANCESC DE BORJA de Llombai, en la MANCOMUNITAT DE MARQUESAT y se harán bandos municipales para su general difusión y comunicación.

3.-Documentación obligatoria a adjuntar. Las instancias solicitando ser persona beneficiaria de esta ayuda municipal, deberán estar debidamente cumplimentadas adjuntándose a ellas la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjería (NIE) de los padres o tutores. Únicamente en el caso de no disponer de los documentos anteriores, se aportarán los pasaportes.

b) Original y fotocopia de todas las páginas del libro de familia donde consten los padres y menores solicitantes. En el caso de no disponer de libro de familia se aportarán los certificados de nacimiento de los menores solicitantes.

c) Acreditación de estar cursando el ciclo de EDUCACIÓN INFANTIL (2-3, 3-4, 4-5 y 5-6 años) en el curso académico 2021-2022 en el CEIP de SANT FRANCESC DE BORJA de Llombai o en cualquier centro educativo público o concertado, expedida por el centro educativo correspondiente.

d) En caso de separación, divorcio o no convivencia de los padres del menor solicitante, se aportará sentencia judicial y/o convenio regulador expedido por el Juzgado y, si no lo hubiera, nombramiento de representante legal que acredite la guardia y custodia del menor solicitante. Si el procedimiento está en trámite, se aportará notificación judicial que lo acredite.

e) Factura o documento original acreditativo emitido por el establecimiento de la compra de los libros, siempre que sean los solicitados por el centro educativo, donde se hará constar de manera clara el importe y el nombre individualizado de cada libro.

f) Declaración responsable de los padres, madres o representantes legales de los menores solicitantes, donde además, deberán figurar los datos bancarios para recibir la mencionada ayuda.

g) Declaración responsable de los padres, madres o representantes legales de los menores solicitantes de no haber obtenido ayudas por el mismo concepto.





## **BASE 6a.- LISTADOS PROVISIONALES Y ALEGACIONES.**

Después de la comprobación de las solicitudes de la convocatoria general, efectuada por los Servicios Municipales, se expondrán al público los listados provisionales de solicitudes con documentación completa, solicitudes con falta de documentación y solicitudes excluidas, abriéndose un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, para que las personas interesadas enmienden la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen oportunas con indicación que, si así no fuese, las tendrán por desistidas de su petición.

## **BASE 7a.- COMUNICACIONES A LAS PERSONAS INTERESADAS. LISTADOS DEFINITIVOS.**

En la convocatoria general, de acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera del plazo establecido por la convocatoria general, el efecto que produciría el silencio administrativo, si transcurridos los plazos preceptivos sin que se haya dictado la resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud.

## **BASE 8a.- OTORGAMIENTO.**

Obtendrán esta ayuda todas aquellas solicitudes que cumplan íntegramente el contenido de estas bases.

## **BASE 9a.- IMPORTE MÁXIMO.**

Para el curso escolar 2021-2022 el importe máximo de la ayuda será de CIENTO EUROS (100,0 EUR) por solicitud presentada en el plazo establecido para ello.

## **BASE 10a.- REBAREMACIÓN Y PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA DE LA AYUDA.**

1. En cualquier momento del procedimiento, si como consecuencia de las facultades informativas, de inspección y de control, la Administración Municipal comprobara la existencia de un error o falsedad de los datos aportados por las personas beneficiarias o comprobara nuevos datos se procederá, después de la oportuna tramitación, a una nueva baremación de la solicitud que puede dar lugar a modificaciones en la concesión de esta ayuda y la consiguiente obligación de devolver al Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas, si es el caso.





# AJUNTAMENT DE LLOMBAI

[ajuntament@llobai.es](mailto:ajuntament@llobai.es) • Telf. 96 255 04 03 • Fax 96 255 04 63 • [www.llobai.es](http://www.llobai.es)

Plaça Major, 1 • 46.195 - LLOMBAI (València) • CIF: P4615800B

2. Serán causa de la pérdida de la condición de persona beneficiaria de esta ayuda, las siguientes:

a) La baja definitiva de la matriculación en el ciclo de EDUCACIÓN INFANTIL (2-3, 3-4, 4-5 i 5-6 años) del/de la menor en el centro educativo de referencia el curso 2021-2022.

b) Renuncia voluntaria realizada por la persona solicitante.

c) Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada.

3. En los casos de incumplimientos graves por parte de las personas beneficiarias de alguna de sus obligaciones esenciales, además de acordarse la pérdida de la citada condición, podrán incoarse los procedimientos sancionadores procedentes de acuerdo con la legalidad vigente, así como declarar la incompatibilidad del infractor para ser persona beneficiaria de esta ayuda en sucesivas convocatorias.

## **BASE 11a.- PUBLICACIÓN DE LES BASES.**

Estas bases se publicaran íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la página web municipal, y un extracto de las mismas en los Tablones de Anuncios del CEIP SANT FRANCESC DE BORJA, en la MANCOMUNITAT DE MARQUESAT, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS), y se harán bandos municipales para su general difusión y comunicación. La convocatoria y apertura del plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día 20 de Septiembre al 1 de Octubre de 2021, ambos incluidos.

Llobai, en la fecha que figura al margen de este escrito.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

